



POSADAS, 17 de Noviembre de 2010

VISTO: El Expediente S01:0002006/2010 – Docentes y No Docentes de la UNaM. Solicitan se deje sin efecto las Resoluciones 029/08 y 045/10, y se mantenga el Régimen Salarial relativo a la Zona Desfavorable en los términos dispuestos por la Resolución CS N° 002/90; y;

CONSIDERANDO:

QUE, previo a su tratamiento en el seno del Consejo Superior, se giraron las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión.-

QUE, mediante Dictamen N° 288/10, la Asesoría Jurídica ratifica en todos sus términos lo dictaminado mediante **Dictamen N° 017/08** en "Asunto: Despacho Comisión de Presupuesto y Administración N° 006/08 adicional zona Decreto 2012/86 y Resolución CS N° 002/90", **Dictamen N° 102/10** en autos "EXP – S01:0000676/2010" y **Dictamen N° 213/10** en autos "EXP S01:0001581/10".-

QUE, en dicho Dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el Artículo 1° del Decreto N° 2012/86 de ninguna manera establece que el porcentaje fijado en concepto de adicional por zona "se aplicará sobre el índice TOTAL a la asignación de la categoría de revista del agente" como inequívocamente transcriben los recurrentes.-

QUE, el mencionado Artículo expresamente dice: "*Fijase para el personal dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES ...un adicional porcentual por zona desfavorable del CINCUENTA POR CIENTO (50%), que se aplicará sobre el índice total o la asignación de la categoría de revista del agente, según corresponda.*"-

QUE, la Resolución CS N° 002/90 no fue dictada en concordancia, ni interpretando correctamente el Decreto N° 2012/86, como tampoco se encuadra en un Convenio Colectivo de Trabajo o Ley alguna, de allí que resulta factible su modificación por el mismo órgano en virtud de que la forma de calcularlo es una actividad discrecional del poder administrador y constituye una cuestión de política económica y salarial, excluidos de la revisión judicial.-

QUE, las Resoluciones CS N°s 029/08 y 045/10 han mantenido intangibles los salarios por cuanto no han variado en menos los haberes ya percibidos, habiendo aplicado la nueva fórmula de cálculo sobre los aumentos futuros.-

QUE, en virtud de lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que correspondería rechazar el reclamo formulado por los recurrentes.-

QUE, la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Superior, en su Despacho N° 110/10 sugiere: "**rechazar la petición efectuada por los agentes,**



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

en vista del dictamen de Asesoría Jurídica y que no se han modificado las circunstancias presupuestarias y financieras que originaron las Resoluciones 029/08 y 045/10”.-

QUE, el Alto cuerpo analizó y aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes, la sugerencia de la Comisión en la 7ª Sesión Ordinaria/2010, efectuada el día 17 de Noviembre de 2010.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE :**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la petición efectuada por los agentes Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional de Misiones conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 082/10

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
ING. FTAL. (M. Ss.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones